



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/C.A./0019/2020
No. de identificación: S.O.5/A.D./18/2020

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2020 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO".Y POR OTRA PARTE EL C. SERGIO DAVID VALLES RIVAS EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación por adjudicación directa señalado en el artículo 40 fracción II, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se determinó según consta en acta de comité adjudicar de forma directa la contratación de adquisiciones, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor de la SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION A.C., habiendo tomando en consideración para la decisión las óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **005/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte celebrada el día **9 de octubre de 2020** en su punto **número I**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **SA/0071/2020** que se hace constar que se cuenta con suficiencia presupuestal por concepto de Adquisición Directa para Servicios de comunicación, para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con Sergio David Valles Rivas en representación legal de SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, S.A., con fecha del día **25 de septiembre del 2020.**



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



8. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato ruth.duarte@mpiochih.gob.mx

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente asociación civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen Ocho, número Ciento sesenta y dos, otorgada con fecha 3 de Noviembre de 1992, ante la fe del licenciado LEOBARDO MEZA SANTINI, notario público número veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos, anexándose copia del mismo en el presente contrato.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Avenida Pacheco número 3, colonia Arquitectos, Código Postal 31350, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es SRT9211034T8.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra con todo lo relacionado con la producción y/o transmisión de programas de televisión en forma periódica o especial en todos aquellos lugares que sean susceptibles de enlazarse en forma directa o diferida; como también así en todos los medios de comunicación existentes.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato canal28tv@hotmail.com.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el proveedor prestara los servicios de generación de contenido programáticos consistentes en la producción del deporte consistentes jornadas deportivas, de manera onerosa, conforme se desglosa en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	-Generación de contenidos programáticos consistentes en la producción del deporte		\$1'800,000.00
		SUBTOTAL	\$1'800,000.00



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



			(UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		IVA	\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 37/100 M.N.)

“EL PROVEEDOR” realizara los servicios de comunicación conforme a las actividades que contempla el Instituto, debiéndose ajustar a los días y horarios que solicite. El pago es por cada mes que cumpla con la programación presentada en su cotización, debiendo cumplir con la vigencia del contrato como lo establece la cláusula CUARTA del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” **deberá de presentar en un medio digital, el trabajo realizado, cada mes para que se le pueda generar el pago correspondiente del mes en curso.**

SEGUNDA. - HONORARIOS. - Por los servicios y adquisición de bienes descritos “El Instituto” efectuara el pago conforme a la dispersión de 3 pagos correspondientes:

- \$696,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) 30 de OCTUBRE de 2020
- \$696,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) 30 de NOVIEMBRE de 2020
- \$696,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) 31 de DICIEMBRE de 2020

La contratación de servicios y adquisición de bienes aquí descritos no podrán superar el costo en cantidad total de \$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. La trasgresión a esta disposición será en detrimento meramente de “El Proveedor”. Lo anterior encuentra excepción únicamente en los supuesto previstos en la cláusula decima de este instrumento.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



TERCERA.- FORMA DE PAGO. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte, 0403225873, cuya titularidad es del proveedor; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA. - VIGENCIA. El servicio de medios de comunicación tendrá una vigencia del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020, sujeto a cambios por caso fortuito o fuerza mayor.

El Instituto podrá optar, sin responsabilidad o sanción alguna, por reducir la adquisición de los servicios de comunicación, para lo cual bastará que avise al proveedor de tal circunstancia con anticipación de cinco días hábiles previo a la fecha marcada para la realización del servicio de comunicación. El aviso oportuno libera a "El Instituto" del pago que corresponda.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios solicitados y la segunda es por el indebido cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PROVEEDOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- GARANTIA. "EL PROVEEDOR" suscribe garantía por la cantidad de \$208,800.00 pesos (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por exigir el cumplimiento, o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.-ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2020.

"EL INSTITUTO"

LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

"EL PROVEEDOR"

C. SERGIO DAVID VALLES RIVAS
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE
SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION,
A.C.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

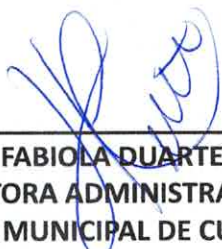
"TESTIGO DEL PROVEEDOR"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte





ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz y SERGIO DAVID VALLES RIVAS en representación legal de **"SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C.**, el día 12 de OCTUBRE de 2020, documento que consta de 09 fojas.